



EC/ 181

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY Nº 19.377

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 14 ABR 2016

Sr. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación "Pueblo La Macana" al centro poblado existente en la 1era. Sección Judicial del departamento de Florida, hoy conocido como localidad La Macana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020